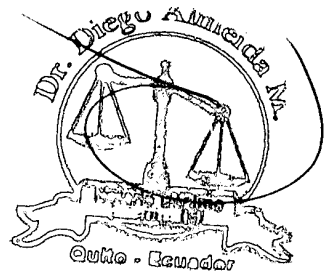


0000001



1to
2
3
4 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

5 **FACTURA No. 29806**
6

7 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
8 **MAQUINARIA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA HIDRÁULICA**
9 **INDUSTRIAL MAINTEC S.A.**

10 **QUE OTORGAN:**

11 **RODNEY WILHELM XAVIER DE LA TORRE GORDILLO, RODNEY**

12 **STEVEN DE LA TORRE OJEDA y**

13 **JONATHAN ALEXANDER DE LA TORRE OJEDA**

14 **CUANTÍA: USD 800,00**

15 **Di 3 Copias**

16 **/&/SN/&/**

17 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
18 Capital de la República del Ecuador, a veinte y nueve de enero del dos
19 mil trece, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
20 Notario Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito,
21 según Acción de Personal número seiscientos diecisiete -DNP, de
22 fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de
23 la Judicatura de Transición, comparecen: Los señores **RODNEY**
24 **WILHELM XAVIER DE LA TORRE GORDILLO**, casado con María de
25 los Ángeles Ojeda Luna, por sus propios y personales derechos;
26 **RODNEY STEVEN DE LA TORRE OJEDA**, de estado civil soltero, por
27 sus propios y personales derechos; y, **JONATHAN ALEXANDER DE LA**
28 **TORRE OJEDA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales

1 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
2 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente
3 capaces, a quienes conozco de que doy fe, quien me presenta su
4 documento de identidad, el mismo que en fotocopia agrego como
5 documento habilitante, y me solicitan eleve a escritura pública la
6 siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: - "SEÑOR
7 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 insertar una de constitución de Compañía Anónima conforme consta en
9 las cláusulas que a continuación se indican. **PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
11 por una parte los señores: **RODNEY WILHELM XAVIER DE LA TORRE**
12 **GORDILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
13 casado; el señor **RODNEY STEVEN DE LA TORRE OJEDA** de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; y, el
15 señor **JONATHAN ALEXANDER DE LA TORRE OJEDA** de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, todos
17 los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
18 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
19 constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
20 someterá a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, del
21 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
22 Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO**
23 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
24 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se
25 constituye es **MAQUINARIA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**
26 **HIDRÁULICA INDUSTRIAL MAINTEC S.A.** - **ARTICULO SEGUNDO:**
27 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito
28 Metropolitano del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, podrá establecer

64659.96



1 agencias y/o sucursales en uno o más lugares dentro del territorio
2 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
3 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la
4 Compañía consiste en la fabricación de maquinaria industrial en aquellas
5 que contenga equipos mecánicos, componentes oleo hidráulicas,
6 neumáticos, electrónicos, repuestos, partes, piezas y herramientas que
7 permitan este fin; además podrá importar, exportar y comercializar
8 maquinaria industrial que contengan equipos mecánicos, componentes
9 oleo hidráulicas, neumáticos, electrónicos, repuestos, partes, piezas y
10 herramientas. Brindará consultoría asesorameinto y servicio técnico
11 para la fabricación de esta clase de maquinaria industrial. Podrá
12 obtener la representación comercial de empresas nacionales e
13 intenacionales para operar no solo en el Distrito Metropolitano de Quito,
14 sino a nivel provincial interprovincial, nacional e internacional. Esta
15 actividad esta dirigida a ciudadanos ecuatorianos o extranjeros, que
16 contraten con la Empresa para este fin, conforme a las autorizaciones y
17 regulaciones conferidas por los Organismos competentes de acuerdo
18 con la Ley.- Para cumplir con esta actividad podrá importar o exportar a
19 cualquier país del mundo esta clase de maquinaria asi como vehículos
20 de carga pesada o liviana, repuestos automotrices, mecánicos,
21 hidráulicos, electrónicos, herramientas y accesorios. En igual forma
22 podrá comprar acciones o participaciones para sí, como accionista o
23 socia en otras compañías; podrá asimismo fusionarse con ellas o
24 absorberlas; y en general, toda clase de actos y contratos civiles y
25 mercantiles, permitidos por la Ley y relacionadas con el objeto social
26 principal. **ARTICULO CUATRO:** El plazo de duración de la Compañía
27 es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción del contrato
28 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier

1 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de
2 accionistas en la forma prevista por la Ley y en este Estatuto.- **TITULO**

3 **SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL DE LAS**

4 **ACCIONES.-** El capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES**

5 **AMERICANOS**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y

6 nominativas de un dólar del valor nominal cada una, numeradas

7 consecutivamente del cero cero uno a ochocientas inclusive. El capital se

8 encuentra suscrito y pagado en su totalidad en el cien por ciento.-

9 **TITULO TERCERO.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones

10 serán divisibles y se atenderán a lo dispuesto en el artículo ciento

11 setenta y nueve de la vigente Ley de Compañías y las demás

12 regulaciones pertinentes de esa misma Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

13 **TITULO ACCIÓN.-** Las acciones se presentarán en **TITULOS-**

14 **ACCIONARIOS**, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el Artículo

15 ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá

16 representar una o más acciones.- Los Títulos-Accionarios o Certificados

17 Provisionales, según fuere el caso se emitirán dentro de los sesenta días

18 posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro

19 Mercantil.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES.-**

20 Los títulos y créditos se extenderán en los libros talonarios

21 correlativamente numerados. Entregando en título o el certificado al

22 accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos o

23 certificados nominativos se inscribirán, además, en el libro de acciones y

24 accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la

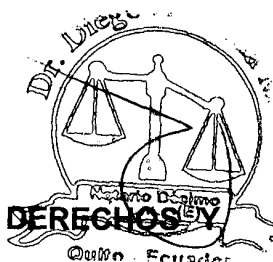
25 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran

26 respecto a los derechos sobre las acciones.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

27 **ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la compañía a

28 quienes se encuentren registrados como tales en el libro de acciones y

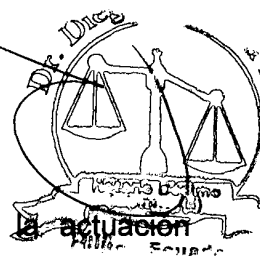
0000003



1 accionistas de la sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS Y**
2 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los
3 derechos y obligaciones que se establecen para aquellos en la Ley de
4 Compañías, especialmente en el artículo doscientos siete; los presentes
5 estatutos o se refieren en el reglamento de la compañía.- **ARTÍCULO**
6 **DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la
7 compañía serán libremente negociables, su negociación no admite
8 restricciones.- Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de
9 cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por
10 quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no
11 surtirán efecto contra la compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha
12 de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción
13 de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella
14 al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación
15 suscrita por cedente y cesionario conjuntamente, o de comunicaciones
16 separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la
17 transferencia, o por entrega de título acción en la que conste la cesión
18 respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se
19 emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las
20 que consten las transferencias en el libro de acciones y accionistas de la
21 compañía dentro de los ocho días recibidos en la compañía los
22 documentos a los que se refiere el párrafo anterior.- **ARTÍCULO**
23 **DECIMO SEGUNDO.- REPOSICIÓN.-** En los casos de pérdida, deterioro
24 o destrucción de certificados provisionales o acciones de la compañía, a
25 solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular el certificado
26 o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días
27 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la

1 última publicación podrá pedirse el certificado o título que remplace al
2 anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del
3 accionista que solicite. Anulado un certificado o título se extinguirán los
4 derechos correspondientes a tales instrumentos.- **ARTÍCULO DECIMO**
5 **TERCERO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos
6 relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros
7 aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que
8 estuvieren previstos por los presentes estatutos, se sujetaran a los
9 previsto en los Artículos ciento ochenta y ciento noventa y cuatro de la
10 Ley de Compañías vigente.- **TÍTULO CUARTO: DE LA**
11 **FORMACIÓN DE VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y**
12 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- FORMACIÓN Y**
13 **EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se
14 formará a través de resoluciones de la junta general de accionistas y de
15 decisiones del gerente general según lo previsto en los presentes
16 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y**
17 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la junta
18 general de accionistas y administrada por el Gerente General de la
19 sociedad.- **TÍTULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- INTEGRACIÓN Y**
21 **FACULTADES GENERALES.-** La junta general, constituida por la
22 reunión de accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
23 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
24 relacionados con los negocios sociales dentro de los límites establecidos
25 por la Ley, y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la
26 buena marcha de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-**
27 **ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.-** Compete específicamente a la Junta
28 General: A) Designar por el periodo de dos años y remover al Gerente

0000004



1 General y Comisarios de la Compañía. B) Orientar la actuación
2 administrativa del Gerente General. C) Conocer el balance, las cuentas
3 de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización y
4 adoptar las correspondientes resoluciones. D) Resolver acerca del
5 destino de utilidades y beneficios sociales. E) Acordar aumentos y
6 disminución de capital, reforma de estatutos, fusión, transformación y
7 disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio, y, en general
8 cualquier resolución que altere cláusulas de control social o normas de
9 los estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley. F)
10 Autorizar al Gerente General para la realización de actos y contratos que
11 superen a una cuantía equivalente a cien mil dólares. G) Adoptar los
12 Reglamentos Internos de la Compañía y Reformarlos, H) Disponer que
13 se inicien las acciones legales a que hubiere lugar contra los
14 administradores, I) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas
15 los estatutos y reglamentos de la Compañía, J) Conocer y resolver el
16 plan de inversiones que el Gerente General deberá presentar a la Junta
17 Ordinaria, K) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley
18 le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o
19 personero de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- CLASES**
20 **DE JUNTAS.-** Las reuniones de la junta general serán ordinarias y
21 extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al
22 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía para considerar cualquier asunto señalado en
24 el artículo de la vigente Ley de Compañías. Las extraordinarias se
25 reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Las
27 convocatorias para cualquier tipo de juntas las hará el Gerente General,
28 en la forma prevista en el párrafo de contenido de la convocatoria del

1 presente estatuto, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
2 para la reunión. Al efecto del cómputo de ese plazo, no se contarán ni el
3 día de la publicación de la convocatoria, ni el día de la reunión de la junta
4 y serán hábiles todos los días incluyendo los feriados y de descanso
5 obligatorio. Se remitirá, adicionalmente copia de la convocatoria a los
6 accionistas en la dirección domiciliaria que hayan registrado en la
7 compañía. Convocatoria por comisario.- El comisario, en caso de
8 urgencia o en los otros previstos por la Ley, puede convocar a Junta
9 General. Convocatoria a solicitud de los accionistas.- El o los
10 accionistas que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del
11 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Gerente
12 General, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar los
13 asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General rehusare
14 hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días,
15 contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir
16 al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria. Si
17 dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual, es
18 decir hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de Accionistas no
19 hubiere conocido el balance anual o no hubiere deliberado sobre la
20 distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el número
21 de acciones que posea podrá requerir la reunión de Junta General de la
22 forma en que se precisa en el párrafo precedente.- SEGUNDA
23 CONVOCATORIA.- Si la junta General no pudiera reunirse en la primera
24 convocatoria por falta de Quórum, se procederá a una segunda
25 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
26 fijada para la primera reunión, en esta segunda convocatoria no podrá
27 modificarse el objeto para el cual se convocó originariamente a la junta.
28 Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas Generales se

0000005



1 reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas
2 presentes. ~~CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONVOCATORIA~~ La
3 convocatoria contendrá: A) El llamamiento de los accionistas y
4 comisarios de la compañía para la reunión, B) La dirección precisa del
5 local, ubicado dentro del domicilio principal de la compañía, en el que se
6 celebrará la reunión. (C) El día, fecha y hora de la reunión. La hora de
7 iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho y veinte
8 horas, D) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos
9 que serán tratados en la junta, no se considera cumplido este requisito
10 cuando se empleen términos ambiguos o remisiones de los estatutos
11 sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse alguno
12 de los asuntos señalados en el artículo treinta y tres de la Ley de
13 Compañías; esto es; Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o
14 Disminución, o cualquier otro cambio en las cláusulas del contrato social
15 que deba registrarse, Cambio o Nombre de domicilio, convalidación,
16 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, será menester
17 que la convocatoria determine explícitamente cuál o cuáles de ellos se
18 someterán a consideración, E) La dirección de la oficina en la que se
19 encuentre a disposición de los accionistas el balance general, el estado
20 de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria
21 del administrador y el informe del comisario, en caso de que la junta vaya
22 a conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los
23 administradores y de los comisarios. F) El nombre y el cargo de la
24 persona que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y los
25 estatutos. ~~PUBLICACION~~ La convocatoria a la junta general de
26 accionistas ~~se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en~~
27 el domicilio principal de la compañía mediante avisos cuya dimensiones
28 mínimas de dos columnas por ocho centímetros, insertando de

1. preferencia, en las secciones de información económica de los
2. periódicos que las tuvieran y encabezada así: Convocatoria a la junta de
3. accionista de la compañía. - Toda resolución sobre asuntos no
4. expresados será nula, excepto lo previsto en el párrafo cuarto del artículo
5. diecinueve, de estos estatutos. - **CONVOCATORIA A COMISARIOS.** - Los
6. comisarios serán convocados especial e individualmente por nota
7. escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa
8. que contenga la convocatoria a los accionistas. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** -
9. **LUGAR DE REUNIÓN DE LA JUNTA.** - Las juntas generales tanto
10. ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
11. compañía, caso contrario serán nulas, salvo lo que se prevé en el
12. artículo doscientos treinta y ocho. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** -
13. **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.** - No obstante lo dispuestos en
14. los artículos anteriores, la junta general de accionistas podrá constituirse
15. en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad
16. de previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto de la vigente
17. Ley de Compañías, para tratar cualquier asunto, siempre que se
18. encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la
19. totalidad de las acciones de la compañía, y los asistentes resuelvan
20. unánimemente celebrar la junta. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** -
21. **GERENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.** - Las sesiones de la junta
22. general serán dirigidas por el Gerente General de la Compañía, quien
23. además tomara nota de todas las resoluciones de dicha Junta General. -
24. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE LA**
25. **INSTALACIÓN.** - Antes de que se declare instalada la reunión general el
26. secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las
27. acciones que representa su valor y el número de votos que les
28. corresponde, según conste en el libro de acciones y accionistas, el

0000066



1 secretario comenzará a formar la lista de asistentes al principio de la hora
2 para la cual fue citada la reunión y dejará constancia del instante en el
3 que se ha complementado el quórum de instalación de la junta. Si dicho
4 quórum no se formare transcurrida una hora desde la fijada para el inicio
5 de la reunión esta quedará diferida para segunda convocatoria.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DERECHO DE INFORMACIÓN.-**

7 Todo accionista tiene derecho a obtener de la junta general los informes
8 relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los accionistas
9 declarare que no está lo suficientemente instruido, podrá pedir que la
10 reunión se difiera por tres días. Si la proposición fue aprobada por el
11 número de accionistas que representen la cuarta parte del capital
12 pagado por los concurrentes a la junta, esta quedará prorrogada. Si se
13 pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo
14 menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este no podrá
15 ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la
16 reunión cuando esta hubiera sido convocada por los comisarios con el
17 carácter de urgente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

18 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
19 podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes
20 legales, cuando fuera el caso, o a través de las personas que designen
21 para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente
22 General de la Compañía. **CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA-**
23 **PODER.-** La carta por la que el accionista encarga a otra persona que le
24 represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente General y
25 contendrá por lo menos: A) Lugar y fecha de emisión; B) Denominación o
26 Razón social de la compañía que se trate; C) Nombre y Apellido del
27 Representante; D) Determinación de la junta respecto de las cuales se
28 extienda la representación; y E) Nombre, apellido y firma del accionista,

VIN

1 con indicación del número de las acciones o participaciones a que se
2 extiende la representación. El Gerente General o los Comisarios de la
3 Compañía no podrán recibir poder o carta que les confiera la
4 representación de los accionistas para actuar en las Juntas Generales.-
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** En
6 todo lo referente al quórum e instalación se atenderá lo dispuesto en el
7 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO SEPTIMO.- ACTAS.-** De cada sesión de Junta General,
9 deberá formularse una acta redactada en idioma español. Las actas se
10 extenderán preferentemente, en la misma reunión y si ello no fuere
11 posible dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas
12 por el Gerente General de la sociedad. En el caso de junta universal, el
13 tenor del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el
14 Acta llevará además, bajo la sesión de nulidad de la junta, las firmas de
15 todos los asistentes a la reunión.- **CONTENIDO DEL ACTA.-** El acta de
16 la Junta General contendrá; A) El lugar, el día y hora de celebración de
17 la sesión; B) El nombre de las personas que intervienen en ella como
18 Gerente y Secretario; C) La transcripción de la convocatoria o el orden
19 del día acordado; D) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las
20 deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de los resoluciones
21 de esta; E) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la
22 constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones
23 sobre las que hubiere deliberado y tomado resoluciones. Los votos en
24 blanco y las abstenciones, con la indicación de los nombres de los
25 accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o
26 votado en blanco; F) El detalle de los documentos incorporados al
27 expediente de la sesión; G) La razón de la aprobación del acta que se
28 la hiciere en la misma sesión.- **SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-** Las

0000007



1 Actas de las Juntas Generales se llevarán mediante ~~hojas móviles~~
2 escritas a máquina al anverso y reverso, que deberán ~~ser foliadas~~
3 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
4 el gerente general y, que así mismo, no podrán dejar espacios en
5 blanco en su texto. Adoptando uno de los dos sistemas antes
6 señalados, no podrá cambiarse al otro, sin la previa autorización de
7 la superintendencia de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
8 **EXPEDIENTES.-** De cada junta se formará un expediente que
9 contendrá; A) La hoja del periódico en la cual conste la publicación
10 de la convocatoria; B) Los demás documentos exigidos en los
11 estatutos para la convocatoria; C) Copias de las comunicaciones
12 dirigidas a los comisarios convocándoles a las juntas; D) La lista de
13 los asistentes con la constancia de las acciones que representan en
14 valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; E) Los
15 nombramientos, poderes y cartas representadas para actuar en la junta;
16 F) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por esta junta;
17 G) Copia del acta suscrita por el secretario de la junta, dando fe de que
18 el documento es fiel copia del original. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **NOVENO.- OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
20 resoluciones de la junta general, tomadas con sujeción a la Ley y a los
21 estatutos son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos
22 los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad
23 que tienen estos para impugnar ante el Juez o Jueces competentes de la
24 Compañía. **TITULO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
25 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN**
26 **LEGAL DE LAS COMPAÑÍAS.-** La representación legal, judicial, y
27 extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General, en los predichos
28 términos, el indicado funcionario se encuentra facultado para realizar a

1 nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier
2 naturaleza que fuere, siempre y cuando tenga relación con el objeto
3 social de la compañía y se atenga a las limitaciones establecidas
4 en estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EL GERENTE**

5 **GENERAL.-** La Junta General de accionistas nombrará al Gerente
6 General y al Presidente, de entre los accionistas o no, por un
7 periodo de DOS años. El Gerente General podrá ser indefinidamente

8 reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y
9 contabilidad de la Compañía y sus funciones específicas serán las
10 siguientes: A) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía,
11 así como señalar sus remuneraciones, de conformidad con el
12 presupuesto de aquella y siempre que las remuneraciones
13 mensuales no excedan el equivalente a cuatro salarios generales
14 unificados. Para remuneraciones que superen esta cifra deberá

15 autorizar expresamente la junta general; B) Organizar las oficinas de
16 la compañía y supervigilar las labores del personal de ellas; C) Dirigir
17 el movimiento económico-financiero de la compañía; D) Tener a su cargo
18 la caja y cartera de valores; E) Presentar a la Junta General de
19 Accionistas el informe de Gerencia General, el balance que refleje la
20 situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias;

21 el presupuesto de operaciones para el nuevo año; y la distribución de
22 beneficios en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del
23 respectivo ejercicio económico; F) Llevar los libros de actas, de

24 acciones y de talonarios de acciones de la compañía y cuidar del archivo
25 y correspondencia de ella; G) Convocar a Junta General; H) Actuar de
26 secretario de la Junta General; I) Intervenir, en el otorgamiento de

27 escrituras públicas que contengan reformas a los estatutos, y en las
28 adquisiciones, enajenación o establecimientos de gravámenes sobre

0000008



1 bienes inmuebles de la compañía, previa resolución de la Junta, y en los
2 actos o contratos superiores a cien mil dólares; J) Conferir poder
3 especial para que un apoderado obre a nombre de la Compañía en los
4 actos, contratos y gestiones que el poder determine; y que sea pedido
5 por la ley; y, K) Aquellas contempladas en la Ley de Compañías
6 Vigente; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SUBROGACIÓN.-** En
7 Ausencia o Imposibilidad del Gerente General, lo remplazará en sus
8 labores el Presidente y a falta de este la persona que la Junta nomine,
9 de igual forma se procederá si faltara el Presidente, por el plazo y
10 tiempo que dure esta ausencia o imposibilidad; **TÍTULO SEPTIMO: DE**
11 **LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
12 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta de Accionistas designará anualmente un
13 comisario, que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho
14 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
15 sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. La
16 junta designará igualmente un suplente, el comisario principal y su
17 suplente podrá ser indefinidamente reelegidos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
18 **CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** A) Es atribución y
19 obligación del comisario fiscalizar en todas sus partes la administración
20 de la compañía, velando porque esta se sujete no solo a los requisitos
21 legales sino también a las normas de una buena administración. El
22 comisario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones
23 específicas; B) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las
24 garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren
25 exigidos; C) Exigir de los administradores la entrega de un balance
26 mensual de comprobación; D) Examinar en cualquier momento y por lo
27 menos cada tres meses los libros y papeles de la compañía en los
28 estatutos de caja y cartera; E) Revisar el balance y la cuenta de

1 pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe
2 debidamente fundamentado sobre los mismos; F) Convocar a Junta
3 General de Accionistas en los casos determinados en la Ley; H)
4 Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día
5 previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que
6 crea conveniente; H) Asistir con voz informativa a las juntas generales;
7 I) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; y, J)
8 Ejercer las demás atribuciones contempladas por la Ley de
9 Compañías, y cumplir las obligaciones adicionales que expresamente
10 establezca la Junta General de Accionistas. **TÍTULO OCTAVO:**
11 **MOVIMIENTO ECONÓMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**
12 **DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.-** De los beneficios
13 líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por
14 ciento, destinados a formar parte de un fondo de reserva legal, hasta
15 que este alcance el cincuenta por ciento del capital social, en la
16 misma forma debe ser reintegrado en fondo de reserva, si este,
17 después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa,
18 luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo
19 menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los
20 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los
21 accionistas concurrentes a la junta general, solo se pagará
22 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente
23 obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
24 disposición. La distribución de los dividendos entre los
25 accionistas se realizará en proporción del capital que hubieren
26 desembolsado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO**
27 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá
28 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de

0000009



1 cada año.- **TÍTULO NOVENO: OTRAS NORMAS.- ARTÍCULO**
 2 **TRIGÉSIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía
 3 se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
 4 Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo
 5 que dispone la Ley de Compañías reformada. En caso de Liquidación
 6 actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que
 7 la junta general de accionistas decida que actuó expresamente otra
 8 persona.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- NORMAS**
 9 **COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN**
 10 **INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura
 11 todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías,
 12 Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes,
 13 así como sus eventuales reformas. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL**
 14 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía es de ochocientos
 15 dólares americanos, el mismo que se encuentra pagado de conformidad
 16 con el siguiente detalle:-----

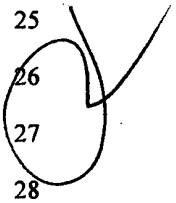
CUADRO DE ACCIONISTAS

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
RODNEY W. DE LA TORRE GORDILLO	700	700	700
RODNEY S. DE LA TORRE OJEDA	50	50	50
JONATHAN A. DE LA TORRE OJEDA	50	50	50
TOTAL	800	800	800

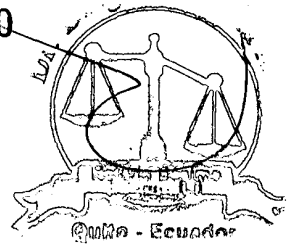
1 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes facultan y autorizan al
2 Doctor Danilo Maggi Triviño, para que realice todas las gestiones ante
3 cualquier persona y/o autoridad y/o institución tendientes a perfeccionar
4 y legalizar el presente contrato de compañías. **SEXTA.- PETICIÓN.-**
5 Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
6 para la plena validez de este instrumento público".- ~~(HASTA AQUI LA~~
7 **MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
8 se encuentra redactada y firmada por el Doctor **DANILO MAGGI**
9 **TRIVIÑO**, Abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos
10 ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
11 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
12 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el
13 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
14 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

15
16
17 
18 **RODNEY WILHELM XAVIER DE LA TORRE GORDILLO**
19 **C.C.No. 170661429 - P**

20 
21
22 **RODNEY STEVEN DE LA TORRE OJEDA**
23 **C.C.No. 171719654 - S**

24
25
26
27
28 
Los compa. ...

0090010



1 recientes.

2

3

4

JONATHAN ALEXANDER DE LA TORRE OJEDA

5

C.C. No. 171719653-7

6

7

8

9

10

11

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

12

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Quito, 25 de Enero de 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

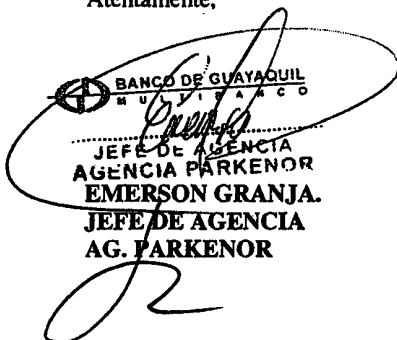
Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital la compañía a constituirse denominada "MAQUINARIA, INGENIERIA Y TECNOLOGIA HIDRAULICA INDUSTRIAL MAINTEC S.A." por un valor de \$800,00 (OCHOCIENTOS con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
DE LA TORRE GORDILLO RODNEY WILHELM XAVIER	700.00
DE LA TORRE OJEDA RODNEY STEVEN	50.00
DE LA TORRE OJEDA JONATHAN ALEXANDER	50.00
TOTAL	800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

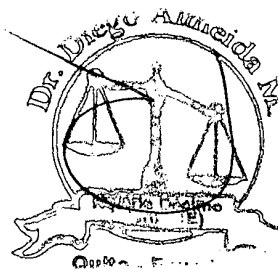
Atentamente,


 **BANCO DE GUAYAQUIL**
MULTIBANCO
JEFE DE AGENCIA
AGENCIA PARKENOR
EMERSON GRANJA.
JEFE DE AGENCIA
AG. PARKENOR

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7478953
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ROSALES BUITRON GABRIELA RAQUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2013 12:21:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7477369 MAQUINARIA TECNOLOGIA HIDRAULICA INDUSTRIAL MAINTEC S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~1.- MAQUINARIA, INGENIERIA Y TECNOLOGIA HIDRAULICA INDUSTRIAL~~
~~MAINTEC S.A.~~
~~APROBADO~~

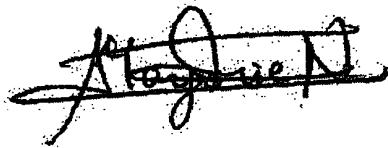
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170665429-8

DE LA TORRE GORDILLO RODNEY WILHELM XAVIER

PICHINCHA/BUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 AGOSTO 1963

073-1 0874 10906 H

PICHINCHA/BUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963



0000012

EQUATORIANA***** V444314242

CASADO MARIA DE LOS ANGELES OJEDA

SUPERIOR ING. MECANICO

ALFONSO DE LA TORRE

MARIANA GORDILLO

BUITO 17/05/2006

17/05/2018

REN 1868595



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

000-0005 NÚMERO

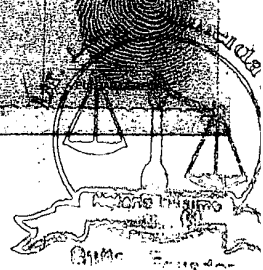
1706654298 CÉDULA

DE LA TORRE GORDILLO RODNEY WILHELM XAVIER

PICHINCHA HUMAHUAHI

PROVINCIA CANTÓN

SAN RAFAEL PARROQUIA

Cy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
**DE LA TORRE OJEDA
RODNEY STEVEN**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO **1991-08-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

171719854-8



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

A3333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA TORRE GORDILLO RODNEY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OJEDA LUNA MARIA DE LOS A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-07-15



[Signature]

INSTRUMENTO

[Signature]



00070188



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0005
NÚMERO

1717198545
CÉDULA

DE LA TORRE OJEDA RODNEY STEVEN

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARROQUIA

RUESEMANUI
CANTON

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
174719653-7

APellidos y Nombres: DE LA TORRE OJEDA ALEXANDER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, CHALUCERO, 1993-05-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE
E13336222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DE LA TORRE RODNEY WILHELM
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OJEDA MARIA DE LOS ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-23



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

016-0005
NÚMERO

1747196537
CÉDULA

DE LA TORRE OJEDA JONATHAN ALEXANDER
PICHINCHA RUMAHUI
PROVINCIA SAN RAFAEL CANTÓN
PARROQUIA ZONA

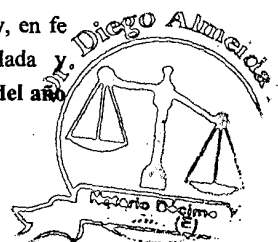
[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y NUEVE de ENERO del año dos mil trece.

[Signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

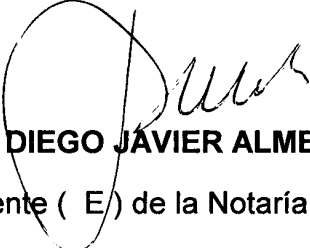


0000014

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA MAQUINARIA Y TECNOLOGIA HIDRAULICA INDUSTRIAL MAINTEC S.A.. celebrada el 29 de Enero de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001524 de 25 de marzo de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 12 de abril de 2013.-
factura No.37781

pal




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001524**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **29/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **MAQUINARIA, INGENIERIA Y TECNOLOGIA HIDRAULICA INDUSTRIAL MAINTEC S.A.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1348 de 21/marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MAQUINARIA, INGENIERIA Y TECNOLOGIA HIDRAULICA INDUSTRIAL MAINTEC S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Art. 6 del estatuto donde dice: "divisibles" se entenderá "indivisibles" en virtud del Art. 179 de la Ley de Compañías. En el literal e) del Art. 25 las palabras "o participaciones" se entenderán como no escritas por tratarse de una compañía anónima. En el Art. 15 se entenderá que la compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente de la sociedad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de marzo de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7478953
Nro. Trámite 1.2013.327
ACA/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 14653

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

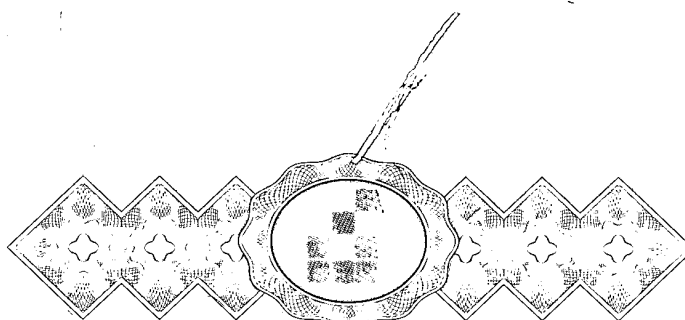
NÚMERO DE REPERTORIO:	15036
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1625
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717196545	DE LA TORRE OJEDA RODNEY STEVEN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1717196537	DE LA TORRE OJEDA JONATHAN ALEXANDER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706654298	DE LA TORRE GORDILLO RODNEY WILHELM XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001524
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAQUINARIA, INGENIERIA Y TECNOLOGIA HIDRAULICA INDUSTRIAL MAINTEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

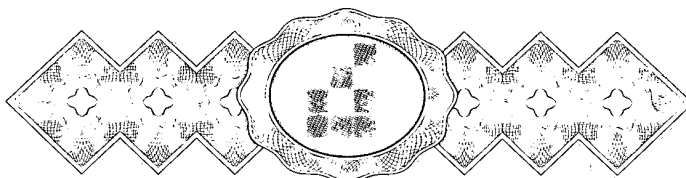
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: G.G.Y P, POR JUNTA GENERAL G.G. Y P. 2 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **16589**

Quito, 27 de mayo del 2013

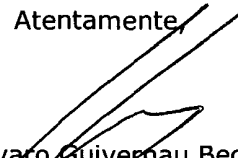
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAQUINARIA, INGENIERIA Y TECNOLOGIA HIDRAULICA INDUSTRIAL MAINTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO